

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE JALAPA, JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
ELMER LEONIDAS GUERRA CALDERON
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jalapa, Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE JALAPA, JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	26
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	27
ANEXOS	28
Información Financiera y Presupuestaría	29
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	29
Egresos por Grupos de Gasto	30



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
ELMER LEONIDAS GUERRA CALDERON
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jalapa, Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0192-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jalapa, Jalapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Documentación de respaldo incompleta
- 3 Formas oficiales no autorizadas
- 4 Cheques prescritos en circulación .
- 5 Falta de nombramiento en pago de viáticos
- 6 Deficiencias en documentación de respaldo
- 7 Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Retenciones no pagadas oportunamente
- 4 Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso .
- 5 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 6 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 7 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Lucrecia Arcenia Gomez Aguilar (Coordinador) Lic. Paulo Edmundo Mendez Soto y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. LUCRECIA ARCENIA GOMEZ AGUILAR
Coordinador de Comisión





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY

Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Administración Central, 11 Salud y Medio Ambiente y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la revisión de la muestra seleccionada, se estableció que en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, al momento de aplicar renglones presupuestarios para la ejecución de gastos, utilizaron incorrectamente los siguientes: 1) En la factura serie M No. 62602, de Servicentro La Montaña, Nit 1197331-5, de fecha 26 de noviembre de 2010, por compra de 1,291 galones de diesel, por valor de Q.34,990.00, se aplicó para su registro el renglón presupuestario 299 (Otros Materiales y Suministros); 2) Factura serie A No. 149, de Luna Publicidad, Nit. 180360-3, de fecha 30 de agosto de 2011, por concepto de Publicidad de Eventos de la Feria, por un valor de Q.2,500.00, se aplicó para su registro el renglón presupuestario 189 (Otros Estudios y/o Servicios) y 3) factura Serie A No. 470, de T. V Informativo, Nit 2777154-7, de fecha 09 septiembre de 2011, por Servicio de cobertura, grabación, transmisión de evento señorita figura Jalapa 2011, por Q.6,000.00, se aplicó para su registro el renglón presupuestario 189 (Otros Estudios y/o servicios).

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, establece: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista".

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasifica los renglones por objeto de gastos de acuerdo a su naturaleza, los cuales tienen que ser aplicados en la ejecución presupuestaria de egresos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Metodología Presupuestaria Uniforme, 4.3.2.1. Clasificación por Objeto del Gasto,



establece: "La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...".

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, al estar devengando gastos para los cuales no existen saldos disponibles de crédito presupuestario y utilizar los mismos para una finalidad distinta a la prevista. Así mismo los reglones no están afectados de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Efecto

La ejecución presupuestaria, no refleja datos fidedignos al haberse devengado gastos en reglones presupuestarios destinados para otro fin, lo que refleja una mala ejecución presupuestaria y no obtener el logro de metas y objetivos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, a efecto de que se observe el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de egresos, se observaron deficiencias de control interno, tales como: a) Falta de requerimiento en la adquisición de bienes y servicios y b) falta de firmas o huellas dactilares de algunos de los beneficiarios de las nóminas de sueldos del personal municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4. Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". Norma 2.6. Documentación de Respaldo. Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, deben contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Control interno deficiente en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, con respecto a los procesos que deben realizarse en las compras que realiza la municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la calidad del gasto y poca confianza en los registros y operaciones que se efectúan en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que implemente controles internos eficientes, a fin de que los expedientes de pago



por compra de bienes y adquisición de servicios, se documenten de acuerdo a las normas establecidas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Durante el proceso de Auditoría se estableció que se están utilizando formularios de Recepción de Bienes/servicios y Solicitud/Entrega de Bienes, así como formas para el registro y control de pago de viáticos, que no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.7. Control y Uso de Formularios Numerados, indica. "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de



formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

Causa

Inobservancia de la normativa legal establecida para el control y uso de formularios numerados.

Efecto

Las formas no autorizadas para los procedimientos de: recepción, registro, control y pago, por parte de la municipalidad, son comprobantes susceptibles de ser sustituidos o remplazados, corriendo el riesgo de no reflejar información real y transparente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que se cumpla con todos los trámites legales, en lo referente a la autorización de toda clase de formas numeradas que se utilicen para los distintos registros de las operaciones municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00.

Hallazgo No.4

Cheques prescritos en circulación .

Condición

Al 31 de diciembre de 2011, en la conciliación bancaria de la cuenta No. 02-036-000491-6, denominada Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Jalapa,



del Banco Crédito Hipotecario Nacional, existían 14 cheques en circulación por un valor total de Q.17,152.88, con fechas comprendidas del 9 de septiembre de 2009 al 4 de mayo de 2011, según se detalla a continuación:

No. Orden	Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Valor
1	09/09/2009	17253	Rodolfo Enrique Vásquez Cisneros	Q 675.00
2	23/09/2009	17302	Marco Aurelio Mazariegos López	Q 2,500.00
3	19/10/2009	17974	Ferretería García	Q 1,700.00
4	29/10/2009	18562	Megaferro, S. A.	Q 6,136.00
5	22/12/2009	20014	Nelson David López Sánchez	Q 881.70
6	22/12/2009	20017	Erick Alexander Matero Girón	Q 881.70
7	24/11/2009	28788	Castañaza López, Jorge Mario	Q 1,269.00
8	15/12/2010	29828	América Yolanda Chua Muñoz	Q 1,209.00
9	15/12/2010	29854	Abner Arodi Cardona Reyes	Q 217.00
10	17/01/2011	30757	América Yolanda Chua Muñoz	Q 403.00
11	18/01/2011	31163	Lidia Isabel Cruz Sánchez	Q 335.48
12	18/01/2011	31167	Eduvin Elbidio Alvarado Castellanos	Q 144.67
13	18/01/2011	31177	Marlon Estuardo López Sánchez	Q 72.33
14	04/05/2011	34218	Alejandro Munguía López	Q 728.00
			TOTAL	Q 17,152.88

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

El Decreto Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 508, establece: "Aun cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado."

Causa

Deficiencia de control interno en el área contable.



Efecto

El Balance General refleja datos no razonables en la cuenta de Bancos.

Recomendación

El Director de AFIM, debe instruir al personal bajo su cargo correspondiente, respecto a la revisión y depuración mensual de cheques con más de 6 meses de emisión. Y al mismo tiempo, registrar o ingresar estos cheques en libros de bancos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5**Falta de nombramiento en pago de viáticos****Condición**

En la revisión de los documentos de egresos, se determinó que en el pago de viáticos en el renglón 133, no aparece el nombramiento emitido por el Jefe del Departamento correspondiente donde autorice la comisión.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 4, Autorización, indica: "Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores".



Causa

Falta de interés por parte de los Jefes de departamentos y direcciones con que cuenta la municipalidad, ya que no emiten los nombramientos correspondientes para realizar una comisión.

Efecto

Falta de documentación de respaldo en el gasto ya que no existe el documento que origina la comisión.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito a cada departamento y dirección que conforman la municipalidad, para que se de cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 397-98, por carecer de un reglamento interno de viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6**Deficiencias en documentación de respaldo****Condición**

En la muestra seleccionada y revisada, se determinó que en la documentación de soporte de los pagos efectuados durante la ejecución presupuestaria 2011, la comisión de finanzas no realizó ningún procedimiento de autorización y fiscalización.



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35. “Atribuciones Generales del Concejo Municipal”, indica: Son atribuciones del Concejo Municipal:... d), El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración”; artículo 36, Organización de Comisiones, Indica: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes... 6. De finanzas....”.

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 AUTORIZACION Y REGISTRO DE OPERACIONES, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Incumplimiento de los miembros de la comisión de finanzas ya que no se evidencia que se ha implementado ningún tipo de control y fiscalización de las finanzas municipales.

Efecto

No propicia la transparencia y el uso adecuado de los recursos financieros de la municipalidad, no hay certeza de que las compras que la municipalidad realizó fueron las convenientes y no existe veracidad en los gastos realizados.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que se de cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que es necesario que el dorso de las facturas y documentos de egresos, sean firmados por esta comisión, como evidencia del análisis y conocimiento de los gastos efectuados.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 19 de marzo de 2012, el Síndico III, manifiesta: “En tal sentido me permito informarles que, mi persona conjuntamente con el síndico II efectuamos la fiscalización que en ley le corresponde a la Comisión de Finanzas,



habiéndonos encontrado con un obstáculo en el ejercicio fiscal 2011 para no firmar el reverso de las facturas correspondiente a la ejecución de gastos del periodo que se indica, en virtud que el Auditor Interno Municipal, Licenciado Mario René Borjorquez García formuló pliego de reparos a las cuentas correspondientes al periodo comprendido de enero a octubre 2011, razón por la cual no se firmaron los documentos de egresos (facturas)... No está demás hacerle la observación que los responsables directos de la ejecución de los gastos son el Perito Agrónomo Rafael Alfredo Sandoval Cabrera y el Perito Contador Miguel Gerardo Botzotz Mateo, Alcalde Municipal y Director Financiero respectivamente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de los responsables no los exime de su responsabilidad y el mismo ratifica el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II y Sindico III, integrantes de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Condición

En la muestra seleccionada se comprobaron pagos que corresponden al renglón 181 Estudios de Investigación y Proyectos de Factibilidad, según detalle: 1) Factura serie B No. 20, de Constructora GRICONSA, de fecha 26 de mayo de 2010, por Q.56,000.00, por estudio técnico para el proyecto Construcción de Red de Distribución de Agua Potable Caserío el Duraznal, Las Brisas, el Suquiná y la Puerta de Aldea el Divisadero; 2) Factura No. 4 de COINSA, de fecha 02 de agosto de 2010, por Q.18,000.00, por estudio para proyecto Drenaje El Lazareto Jalapa; 3) Factura Serie A No. 900, de Proyectos Elite, de fecha 05 de abril de 2010, por Q.59,500.00 por estudios de los proyectos: Construcción salón de Exposiciones, mejoramiento camino Rural aldea el zapote, Construcción campo de futbol Colonia Bosques de Viena; y 4) Factura No. 92 de Construcciones Civiles Carcamo COCICA, de fecha 05 de abril de 2010, por Q.8,900.00, por estudio técnico para el proyecto Mejoramiento Camino Vecinal Caserío El Pinalito Aldea Hierbabuena. Por un total de Q.142,400.00. Los pagos se realizaron a pesar de que la municipalidad cuenta con Dirección Municipal de Planificación, pagos que



afectaron el ejercicio auditado, ya que fueron efectuados en el mes de enero de 2011.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, inciso b), indica: “Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y la factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal. Indica: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Modulo de Presupuesto, numeral 4.2.9 Gastos Comprometidos y no Devengados, indica: “El responsable de la AFIM o Tesorero Municipal, deberá verificar y analizar los gastos comprometidos y no devengados que queden al 31 de diciembre de cada año, con el objetivo de proponer a la autoridad superior, la imputación a créditos disponibles del ejercicio siguiente. El área de Contabilidad, registrará en las cuentas financieras los montos comprometidos y no devengados que se establezcan al 31 de diciembre de cada año.” Y el numeral 4.2.10 Gastos Devengados y no Pagados, establece: “El responsable de la AFIM o el Tesorero Municipal, deberá programar los pagos de los gastos devengados, al 31 de diciembre, con cargo a las disponibilidades financieras del ejercicio siguiente. El área de Contabilidad, registrará en las cuentas financiera los montos devengados y no pagados que se establezcan al 31 de diciembre de cada año”.

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades municipales a lo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

La elaboración de perfiles, estudios y planificaciones, corresponde a la Dirección Municipal de Planificación, por lo que se está vedando la función que le corresponde desempeñar. Así como la afectación del presupuesto vigente con pagos del año anterior.

Recomendación

El Concejo Municipal debe indicar al Alcalde Municipal, que se eviten los pagos de investigación y proyectos de factibilidad, toda vez que existe para el cumplimiento



del mismo, la Dirección Municipal de Planificación. Además de tomar en cuenta que un ejercicio fiscal es independiente uno del otro, por lo que se debe evitar afectar el presupuesto vigente con compromisos de pagos que fueron de ejercicios fiscales anteriores.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00. para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La rendición de cuentas de los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, se presentó a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa, fuera del plazo establecido.

Criterio

El Acuerdo Número A-37-06, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, indica: “Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones... III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes...”

Causa

Falta de planificación por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para cumplir con este requerimiento legal.

Efecto

La rendición de cuentas al no ser oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa y financiera pierda su eficiencia y efectividad. Así mismo crea Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, con el fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria y presentación de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00.

Hallazgo No.2**Falta de arqueos periódicos****Condición**

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, el Director de AFIM no efectuó mensualmente corte de caja y arqueo de valores, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, indica: "Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.. e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."

Causa

Incumplimiento de la norma legal vigente, por parte del Director de AFIM.



Efecto

No se detectan ni corrigen oportunamente, los errores, diferencias y ajustes en el área de Caja y Bancos, afectando la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y disponibilidades monetarias, para la toma de decisiones y fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que en lo sucesivo se cumpla con efectuar mensualmente el arqueo de valores, corte de caja e integración del saldo, a fin de contar con información oportuna y confiable, dejando constancia en acta, de la cual deberá remitir copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3**Retenciones no pagadas oportunamente****Condición**

Se estableció que en la descomposición e integración del saldo de caja al 31 de diciembre de 2011, figuran retenciones efectuadas pendientes de trasladar a las instituciones correspondientes, siendo las siguientes: a) Cuota Laboral IGSS, por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALTES CON OCHO CENTAVOS (Q.403,940.08), que incluye retenciones de los meses de septiembre a diciembre de 2011; y b) Prima de fianza, por valor



de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.10,296.46), que incluye retenciones correspondientes a los meses de junio 2010 a diciembre 2011.

Criterio

El Acuerdo Número 1118 , de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: " Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...".

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República , Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales...".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Modulo de Tesorería, numeral 6.2.13 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios, indica: "Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contemplados en el presupuesto. El Director de AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, relacionada con el traslado de retenciones efectuadas en concepto de cuota labora IGSS y prima de fianza.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a



las instituciones correspondientes; así como el riesgo que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social y que la Municipalidad no pueda hacer efectivas las fianzas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones correspondientes, para trasladar lo retenido en concepto de cuota laboral IGSS y prima de fianza.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, al cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso .

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, presenta en la Cuenta 1234, Construcciones en Proceso, la cantidad de Q.43,162,943.47, que incluye obras que se encuentran terminadas y que corresponden a periodos anteriores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, en el numeral 5. Modulo de Contabilidad, sub numeral 5.3 Características del Sistema de Contabilidad Integrada, último párrafo indica: "Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los estados financieros, serán además, responsables de aplicar los controles internos previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema y de información, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir todas las



informaciones requeridas por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal.”

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

Falta de procedimientos de control para la adecuada clasificación de las operaciones de activos dentro de las cuentas que conforman el Balance General de la Municipalidad.

Efecto

La información que presenta el Balance General, en lo que respecta a la cuenta 1234, Construcciones en Proceso, es inexacta, ya que incluye valores de proyectos ya finalizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que regularice los registros correspondientes a proyectos que se encuentran finalizados y que están registrados como construcciones en proceso.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-00192-06-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario del responsable y pruebas de desvanecimiento, al cual no dio respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no efectuó comentarios, ni aportó pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Los libros utilizados para suscribir actas de sesiones del Concejo Municipal, en los cuales se consigna la aprobación de pagos, aprobación de adjudicaciones, ampliaciones y transferencias presupuestarias, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 2084, de fecha 6 de mayo de 1938, emitido por el Presidente de la República, en el artículo 2 establece que los libros de Actas y todos aquellos que tenga importancia por servir de base a las operaciones contables o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, antes de ponerse en uso deben someterse a la autorización de la Contraloría General de Cuentas. Y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53 establece: "Atribuciones y obligaciones del Alcalde" literal o), indica "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Las autoridades municipales consideraron que el libro de actas no era un libro principal.

Efecto

Falta de confiabilidad de las actas del Concejo Municipal, además riesgo que se efectúen cambios de datos importantes de manera arbitraria sin que sea advertido por los demás, por no contar con hojas pre numeradas y autorizadas por la Contraloría.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que previo a utilizar libros de Actas de sesiones del Concejo Municipal, proceda a



solicitar la autorización correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de brindar mayor respaldo y confiabilidad a los datos consignados en los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 19 de marzo de 2012, la Secretaria Municipal, manifiesta: “según la literal “o” del artículo 53, del decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Código Municipal” Atribuciones del Secretario establece: “autorizar conjuntamente con el Secretario Municipal todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operan en el municipio se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas, teniendo conocimiento que los anteriores libros previo a mi gestión no fueron autorizados por lo que se continuó de la misma forma como precedente del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los libros de actas de sesiones del Concejo Municipal, se consigna la aprobación de pagos, aprobación de adjudicaciones, ampliaciones y transferencias presupuestarias, mismas que sirven de base a las operaciones contables, por lo que deben someterse a la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

En la evaluación efectuada se observó que las actas de sesiones del Concejo Municipal, se han elaborado adhiriéndole a las hojas de los libros, reportes impresos en hojas de papel simple, como parte del cuerpo de las mismas. Además algunas actas presentan tachones y entrelineados que no fueron subsanados correctamente.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, artículo 41, “Acta Detallada”, indica: “El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.” Y el artículo 84, “Atribuciones del Secretario”, establece: “a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

Causa

No se observaron los lineamientos establecidos en el Código Municipal, en lo que a suscripción de Actas detalladas se refiere.

Efecto

Falta de confiabilidad de las actas del Concejo Municipal, riesgo que se efectúen cambios de datos importantes de manera arbitraria. Además de la deficiencia en la suscripción de los Acuerdos de la Corporación Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Secretario Municipal, para que en lo sucesivo se subsanen técnica e inmediatamente cada una de las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previo a ser aprobadas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 19 de marzo de 2012, la Secretaria Municipal, expone: “efectivamente en los libros de actas de sesiones de Concejo Municipal se utilizaron informes impresos en hojas de papel bond, ya que cuando inicie en el cargo de Secretaria se utilizó como precedente el mecanismo a utilizar de las anteriores administraciones continuando de la misma forma ya que al momento no se había presentado inconveniente alguno por parte del Concejo Municipal en su aprobación ni así también por parte de las autoridades fiscalizadoras”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la Secretaria Municipal, ratifica el Incumplimiento Legal establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Secretaria Municipal, por la cantidad de Q.8,000.00.



Hallazgo No.7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Dentro de la muestra seleccionada se evaluó el proyecto: Construcción Instituto Básico Aldea el Durazno, municipio de Jalapa, Contrato No. 03-2011, de fecha 05 de agosto de 2011, por un valor sin IVA incluido de Q.446,424.48, ejecutado por la empresa denominada Construcción, Ejecución y Administración de Proyectos, S. A., observándose que carece de resolución de evaluación de impacto ambiental; así mismo las fianzas de saldos deudores y de conservación o de calidad de la obra, fueron suscritas en fecha posterior a la inspección y recepción final de la obra.

Criterio

El Decreto número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 1-93 del Congreso de la República). Establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente”.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 67, De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. Indica: La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Artículo 68. De Saldos Deudores. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Falta de controles apropiados para los expedientes de proyectos, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de Planificación y Comisión Receptora y Liquidadora.



Efecto

No se cumple con lo establecido en la normativa legal y por consiguiente no existe eficiencia y transparencia de la administración pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, a efecto de que en lo sucesivo, se proceda a implementar controles adecuados para que se cumpla con los términos y plazos que fija la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales, de forma que permita la detección oportuna de cualquier documento faltante y solicitarlo para su debido cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 21 de marzo de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En relación a la Resolución de Medio Ambiente, aún se está a la espera de la misma, comprometiéndonos a remitirla a donde corresponda al ser notificados por parte del Ministerio de Ambiente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de los responsables ratifica el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,464.24, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAFAEL ALFREDO SANDOVAL CABRERA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTOR ANIBAL AGUILAR BARRIENTOS	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	MARIO AUGUSTO ALFARO ROJAS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JULIO CESAR ESTRADA RUANO	SINDICO III	01/01/2011	31/12/2011
5	EDUARDO ROSIL CAMPOS	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
6	MIGUEL ANGEL RAYMUNDO JACINTO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
7	SILVIA YANETT FIGUEROA CARRANZA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
8	SERGIO ALBINO ORELLANA YANES	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
9	RENALDO LEONEL LIMA LOPEZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
10	ELDEN EFRAIN CERNA YANES	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
11	GERMAN AUGUSTO BERGANZA TELLEZ	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
12	BYRON IVAN BARRIENTOS MELGAR	CONCEJAL VIII	01/01/2011	31/12/2011
13	CARLOS HUMBERTO VALDEZ Y VALDEZ	CONCEJAL IX	01/01/2011	31/12/2011
14	SERGIO AUGUSTO CARIAS TEO	CONCEJAL X	01/01/2011	31/12/2011
15	MIGUEL GERARDO BOTZOTZ MATEO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
16	EDNA VICTORIA RUANO ORRELANA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
17	ISRAEL CASTRO CALDERON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
18	MARIO RENE BOJORQUEZ GARCIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. LUCRECIA ARCENIA GOMEZ AGUILAR
Coordinador de Comisión

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE JALAPA, JALAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
 (Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,595,083.00	0.00	3,595,083.00	2,440,400.89	1,154,682.11
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,474,701.00	0.00	1,474,701.00	1,775,138.18	-300,437.18
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,750,979.00	0.00	1,750,979.00	1,340,712.24	410,266.76
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3,310,863.00	0.00	3,310,863.00	3,777,291.13	-466,428.13
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	71,186.00	0.00	71,186.00	44,685.52	26,500.48
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,765,283.00	1,356,573.61	6,121,856.61	6,157,808.54	-35,951.93
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,031,905.00	7,442,754.58	27,474,659.58	26,876,078.47	598,581.11
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	729,109.12	729,109.12	0.00	729,109.12
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL:		35,000,000.00	9,528,437.31	44,528,437.31	42,412,114.97	2,116,322.34



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE JALAPA, JALAPA EJERCICIO FISCAL 2011 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%
0	Servicios Personales	21,162,421.75	1,853,947.91	23,016,369.66	22,491,113.86	97.72%
1	Servicios No Personales	3,775,677.25	3,718,822.52	7,494,499.77	7,404,452.83	98.80%
2	Materiales y Suministros	2,455,828.07	1,423,645.66	3,879,473.73	3,707,030.29	95.55%
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,861,584.98	2,933,524.35	6,795,109.33	5,800,849.63	85.37%
4	Transferencias Corrientes	872,114.00	394,101.90	1,266,215.90	1,249,306.05	98.66%
5	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,791,373.95	-720,605.03	2,070,768.92	1,770,129.95	85.48%
9	Asignaciones Globales	81,000.00	-75,000.00	6,000.00	0.00	0.00%
	TOTAL	35,000,000.00	9,528,437.31	44,528,437.31	42,422,882.61	95.27%

